



UNIVERSIDAD DE CHILE



CREA GRADO DE MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA MENCIÓN INGENIERÍA ESTRUCTURAL, SÍSMICA Y GEOTÉCNICA; Y APRUEBA REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS.

DECRETO EXENTO N°0031010 DE 24 DE AGOSTO DE 2015

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153, de 1981 del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, en el D.S N°266 de 2014 del referido Ministerio; el Decreto Universitario N°2358 de 1996; el Decreto Universitario N°1939 de 2015; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de 18 de diciembre de 2013; el Acuerdo N°32 del Consejo Universitario adoptado en sesión ordinaria efectuada el 2 de junio de 2015, el Acuerdo del Senado Universitario adoptado en sesión efectuada el 6 de agosto de 2015 y lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos por oficio N°267 de 21 de agosto de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, en su sesión celebrada el día 18 de octubre de 2013, acordó por unanimidad la creación del Magíster en Ciencias de la Ingeniería mención Ingeniería Estructural y Geotecnia; y la aprobación de un Reglamento y Plan de Formación para dicho programa.
2. El Consejo Universitario, en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2015, se pronunció favorablemente sobre la creación de este grado académico, el cual posteriormente fue aprobado por el Senado Universitario, en la Sesión Plenaria N°363, efectuada el día 6 de agosto de 2015.

DECRETO:

1. Apruébase la creación del Grado de Magíster en Ciencias de la Ingeniería, mención Ingeniería Estructural, Sísmica y Geotécnica que será impartido por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.
2. Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Estudios.



UNIVERSIDAD DE CHILE

A. REGLAMENTO

TITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1°

El presente reglamento establece las normas de estructura, organización y funcionamiento del Programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería, mención Ingeniería Estructural, Sísmica y Geotécnica dictado por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

El programa se regirá por este Reglamento y por el Reglamento General de los Estudios Conducentes a los Grados de Magíster y Doctor, y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso 3 del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile. A falta de regulación, resolverá el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

TITULO II De los Objetivos y Perfil de Egresado

Artículo 2°

El objetivo principal del Programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería, mención Ingeniería Estructural, Sísmica y Geotécnica, es formar graduados de gran capacidad analítica y sólidas bases en aspectos teóricos y aplicados en alguna de las siguientes áreas: Ingeniería Estructural, Ingeniería Geotécnica, Diseño de Estructuras, Mecánica de Suelos e Ingeniería Sísmica, para el desempeño en funciones profesionales y académicas de nivel superior, docencia universitaria e investigación.

Artículo 3°

El plan de estudios del programa busca asegurar la formación de especialistas capaces de enfrentar los desafíos actuales de la ingeniería Estructural, Sísmica y Geotécnica, con rigurosidad, amplio conocimiento teórico y práctico, pensamiento crítico y capacidad de resolver problemas complejos en su área de especialización. El(la) egresado(a) del programa tendrá conocimientos actualizados en nuevas tecnologías, metodologías de análisis, diseño estático y sísmico, para mantener un estándar profesional acorde y compatible con las nuevas exigencias a nivel mundial, o bien proseguir estudios de doctorado, en su área de especialización.

TITULO III De la Administración del Programa

Artículo 4°

El Director de la Escuela de Postgrado, como máxima autoridad estará a cargo de dirigir la administración académica y de supervigilar el adecuado funcionamiento del Programa de Magíster, en cumplimiento de las políticas universitarias.



UNIVERSIDAD DE CHILE

La administración y coordinación del Programa serán de responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, a través de su Director(a) con la colaboración del Consejo de Escuela de Postgrado y del Comité Académico del Programa.

Artículo 5°

El Comité Académico del Programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería, mención Ingeniería Estructural, Sísmica y Geotécnica estará constituido por al menos cuatro Profesores del Claustro del Programa, los que serán nombrados por el (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado a proposición del Claustro Académico y con el acuerdo del consejo de escuela, por un período de 2 años renovables. Uno de ellos, de común acuerdo, ejercerá la función de Coordinador del Programa de Magíster.

Artículo 6°

Serán funciones del Comité Académico del Programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería, mención Ingeniería Estructural, Sísmica y Geotécnica:

- a) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo y el nivel de excelencia del Programa.
- b) Estudiar y calificar los antecedentes de los postulantes y resolver su admisión o rechazo al Programa. Dichas resoluciones deberán ser fundadas.
- c) Informar a la Escuela de Postgrado sobre el proceso de admisión y sus resultados.
- d) Nombrar los respectivos profesores tutores.
- e) Aprobar los planes de estudios correspondientes a cada postulante.
- f) Asignar un plan adicional de cursos de nivelación para los postulantes que lo requieran.
- g) Aprobar al profesor guía de la tesis, propuesto por cada estudiante.
- h) Aprobar los temas de tesis.
- i) Proponer al Director de la Escuela de Postgrado los Profesores que integrarán las comisiones evaluadoras para cada proyecto de tesis y examen de grado.
- j) Tomar conocimiento acerca del rendimiento académico de cada estudiante y resolver respecto a la eliminación de aquellos que no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el Programa.
- k) Recibir y estudiar las solicitudes de excepción que presenten los estudiantes respecto a lo dispuesto en la letra anterior. Estudiar y proponer soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén consideradas en el presente reglamento.
- l) Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.
- m) Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y la Vicerrectoría que corresponda, el cual será presentado ante la escuela de postgrado y el claustro del programa, para el aseguramiento de la calidad del programa.

La responsabilidad de la ejecución de las funciones mencionadas anteriormente será del Coordinador del Programa de Magíster.



UNIVERSIDAD DE CHILE

TITULO IV **De la Postulación e Ingreso al Programa**

Artículo 7°

Podrán postular al Programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería, mención Ingeniería Estructural, Sísmica y Geotécnica quienes estén en posesión del Grado de Licenciado o Título Profesional otorgado por una entidad de educación superior, nacional o extranjera, cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del Grado de Licenciado en la Universidad de Chile en áreas afines a la Ingeniería Civil, según lo determine el Comité Académico del Programa.

Artículo 8°

Los criterios de selección al Programa considerarán:

- a) Rendimiento académico en estudios universitarios previos.
- b) Capacidad de incorporarse a un régimen de estudios intensivo.
- c) Acreditar una formación previa acorde a los fines y exigencias del programa a que postula. El Comité Académico del Programa podrá disponer que, además del estudio de los antecedentes, se evalúen los conocimientos y competencias de los postulantes en las disciplinas del programa. Esta evaluación podrá consistir en un examen u otros mecanismos que permitan comprobar objetivamente su nivel de preparación.

Artículo 9°

Estos criterios serán evaluados sobre la base de:

- a) Certificados de estudios universitarios previos, con las calificaciones y escalas de notas correspondientes;
- b) Antecedentes personales en actividades relacionadas con el desempeño y experiencia profesional;
- c) Cartas de recomendación.
- d) Entrevista con un miembro del Comité Académico del Programa o alguien designado por éste.

La nómina de estudiantes seleccionados será enviada a la Escuela de Postgrado para su aprobación.

TITULO V **De la Organización del Programa**

Artículo 10°

El Programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería, mención Ingeniería Estructural, Sísmica y Geotécnica está organizado en cuatro semestres académicos incluyendo la realización de la Tesis y está organizado en base a actividades curriculares obligatorias y electivas.

El Plan de Estudios del Programa tiene una carga académica total de 120 créditos. El que está dividido en 12 créditos de cursos obligatorios, un total de 48 créditos en cursos



UNIVERSIDAD DE CHILE

electivos y 60 créditos en la Tesis. Anualmente se entregará a la Escuela de Postgrado una lista de los cursos electivos actualizados del Programa.

Artículo 11°

El Comité Académico analizará la situación particular de cada postulante aceptado, y establecerá las equivalencias de cursos u homologación de estudios previos realizados en ésta u otras entidades de educación superior, nacionales o extranjeras, previa solicitud del estudiante, proponiendo al (a la) Director(a) de la Escuela de Postgrado la aprobación correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor.

Artículo 12°

Para obtener el grado académico se deberá cumplir con una permanencia mínima como estudiante regular de un año. La permanencia máxima en tanto, podrá extenderse hasta un máximo de tres años, incluido el Trabajo de Tesis. El no cumplir este requisito constituirá causal de eliminación del estudiante al Programa.

TITULO VI De la Evaluación y Promoción

Artículo 13°

El rendimiento académico de los estudiantes se expresará en la escala de 1,0 a 7,0 siendo 4,0 la nota mínima de aprobación. El sistema de evaluación y calificación de cada actividad curricular deberá ser dado a conocer a los estudiantes al inicio de ella.

Artículo 14°

La reprobación de una asignatura obligatoria o de dos asignaturas electivas en el plan de estudios constituirá causal de eliminación del estudiante al Programa.

TITULO VII De la Tesis

Artículo 15°

La Tesis consistirá en una investigación individual y deberá aportar creativamente a la profundización en un tema específico en alguna de las disciplinas del Programa, el cual deberá reflejar la capacidad crítica del estudiante, y destacar la aplicación de los conceptos, metodologías e instrumentos proporcionados por el Programa.

Artículo 16°



UNIVERSIDAD DE CHILE

El Comité Académico propondrá al (a la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, para su aprobación, una Comisión evaluadora del Proyecto de Tesis y del Examen de Grado, constituida por al menos tres profesores. Al menos uno de los integrantes de esta Comisión deberá pertenecer al claustro del Programa.

Artículo 17°

El proyecto de tesis será aprobado por el Comité Académico, previo informe de la Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis y del Examen de Grado. En caso de ser rechazada la Tesis, el Comité Académico del Programa, de acuerdo con el informe de la Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis y del Examen de Grado, fijará una segunda y última oportunidad de presentación de la tesis corregida.

Artículo 18°

Aprobada la Tesis por la Comisión evaluadora del Proyecto de Tesis y del Examen de Grado, se fijará la fecha del Examen de Grado.

TITULO VIII Del Examen de Grado

Artículo 19°

El Examen de Grado será público y versará sobre la Tesis realizada. Se realizará ante la Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis y del Examen de Grado, y será presidida por el(la) Decano pudiendo ser delegada esta función.

Artículo 20°

El resultado del Examen de Grado será dado a conocer al estudiante al finalizar el mismo, registrándose tal decisión en un Acta de Examen.

Si el estudiante fuere reprobado en su Examen de Grado tendrá una segunda y última oportunidad para rendirlo nuevamente en el plazo que le fije el Comité Académico del Programa, a recomendación de la Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis y del Examen de Grado.

Artículo 21°

La calificación final de la Tesis corresponderá al promedio aritmético simple de las calificaciones de cada uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis y del Examen de Grado.

TITULO IX De la Obtención del Grado



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 22°

Para obtener el Grado de Magíster en Ciencias de la Ingeniería, mención Ingeniería Estructural, Sísmica y Geotécnica el estudiante deberá:

- 1) Haber aprobado todas las exigencias curriculares del plan de estudios, incluyendo las exigencias de los artículos 13, 14 y 15.
- 2) Haber aprobado la Tesis.
- 3) Ser aprobado en el Examen de Grado.

Artículo 23°

La nota final del Grado de Magíster en Ciencias de la Ingeniería, mención Ingeniería Estructural, Sísmica y Geotécnica corresponderá al promedio aritmético simple entre la nota de presentación al Examen de Grado (promedio -ponderado por el creditaje- de las notas de cursos) y la nota obtenida en el Examen de Grado.

En caso de que la nota final del Examen de Grado sea igual o superior a 6,0 la Comisión Evaluadora podrá mantener esta nota como calificación final, siempre que la nota de presentación al Examen sea igual o superior a 5,5.

Artículo 24°

El diploma que acredita el Grado de Magíster en Ciencias de la Ingeniería, mención Ingeniería Estructural, Sísmica y Geotécnica será otorgado por el Rector de la Universidad de Chile, a solicitud del Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y será registrado en la oficina de Títulos y Grados.

TITULO X De los Estudiantes Eliminados

Artículo 25°

Los estudiantes eliminados del Programa por cualquiera de las causas mencionadas en este reglamento, podrán ser readmitidos al Programa sólo en casos excepcionales y bajo las condiciones que establezca en conjunto el Comité Académico del Programa y el (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado.

Artículo Transitorio

El presente Reglamento y Plan de formación se aplicará a todos los estudiantes que ingresen al Programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería, mención Ingeniería Estructural, Sísmica y Geotécnica de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, a partir de la fecha de cohorte agosto de 2015.



UNIVERSIDAD DE CHILE

B. PLAN DE FORMACIÓN

Cursos Obligatorios:	12 créditos
Mecánica de Sólidos Aplicada	6 créditos
Dinámica de Suelos	6 créditos
Cursos Electivos:	48 créditos
Tesis:	60 créditos
Trabajo de Tesis I	30 créditos
Trabajo de Tesis II	30 créditos
Total Créditos del Programa:	120 créditos

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Firmado, Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector Universidad de Chile; Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Secretario General (S)

Distribución:
Rectoría
Prorectoría
Contraloría Universitaria
Secretaría General
Vicerrectorías
Dirección Jurídica
Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas
Oficina de Títulos y Grados
Oficinas Central de Partes, Archivo y Microfilm

ECQ.